

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA
PROGRAMA “BECAS SANTANDER/ COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025 2ª EDICIÓN”,
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas que permitan la realización de los estudios universitarios. La realización de prácticas es fundamental para garantizar una formación integral y fortalecer el perfil profesional del estudiantado. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander y la Universidad de Burgos, se regula a través de la presente resolución aspectos del Programa “Becas Santander/Complemento a las prácticas 2025 2ª edición”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

En la regulación de estos criterios, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa “Becas Santander/Complemento a las Prácticas 2025 2ª edición”, que se adjunta a esta resolución. En caso de alguna modificación de dichas Bases, por parte del Banco de Santander, se tomaría en cuenta la misma, mediante resolución rectoral que procedería a su aceptación y a la publicación de la misma.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será **de 13.000 € y** se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30CBSL-332AE-481 en el ejercicio 2025. Se convocan 26 becas cada una de ellas de un importe de 500 euros.

La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Podrá ser beneficiario de estas becas el solicitante que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes esté matriculado en un título oficial de grado o máster en el curso 2025-2026 en la Universidad de Burgos. En el caso de los estudiantes de máster deberán haber obtenido la titulación de grado por la Universidad de Burgos.

4. REQUISITO

El solicitante deberá realizar prácticas curriculares o extracurriculares que se vayan a iniciar a partir del 3 de septiembre y antes del 28 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS

El importe de cada una de las becas es de 500 euros, 24 becas para los estudiantes de grado y 2 becas para los estudiantes de máster.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas que el estudiante va a realizar o ha realizado.

Estas ayudas están exentas de retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas, en base al artículo 7 de la Ley del IRPF y del artículo 2 de su Reglamento y la percepción de estas ayudas no es superior a los costes de realización de las mismas.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:

1. Presentar la solicitud a través de Secretaría Virtual de la Universidad de Burgos <https://secretariavirtual.ubu.es>, siguiendo las instrucciones que se publiquen en la web.

2. Inscripción en el programa la plataforma de Becas del Banco Santander, a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com> en la convocatoria de “Becas Santander/Complemento a las prácticas 2025 2ª edición”. Esta inscripción no supone la presentación de la solicitud en el plazo establecido.

Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **3 de septiembre de 2025 a 28 de octubre de 2025 (ambos incluidos)**.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Toda la documentación se deberá adjuntar en Secretaria Virtual.

Para todos los solicitantes:

- El solicitante deberá presentar justificante de haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander. Deberá enviar el correo que le llega una vez inscritos. <https://www.santanderopenacademy.com>

Para los estudiantes con discapacidad igual o mayor al 33%:

- El solicitante deberá presentar certificado del grado de discapacidad en el caso de que el mismo no obre en la Universidad de Burgos.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se priorizará cualquier práctica no remunerada sobre las prácticas remuneradas.
2. Se priorizará por mayor nota, de la manera siguiente:
 - 2.1. Para los estudiantes de grado, se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente académico del grado que estén cursando, teniendo en cuenta todas calificaciones obtenidas hasta la finalización del curso 2024/25. La nota media será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta (baremo 21 de la aplicación SIGMA).

A la nota media de cada estudiante se le aplicará un coeficiente corrector en el caso de los siguientes estudios:

- De 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- De 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
- De 1,05 para las procedentes de estudios del área de ciencias de la salud.
- En el caso de estudiantes con discapacidad acreditada superior al 33% se le aplicará adicionalmente un coeficiente corrector del 1,10 para todos los estudios de grado. En este caso el estudiante deberá indicar dicha discapacidad en la solicitud y acreditarla en el caso de que no opere en poder de la Universidad de Burgos.

2.2. Para los estudiantes de máster, mayor nota media del expediente académico del grado en el que han obtenido la titulación de grado. La nota media será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta.

Priorización de resultados

Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor en cada cupo (grado y máster), asignándose las becas en función del número de ellas indicado en la distribución establecida en esta convocatoria.

En caso de que para adjudicar la última beca existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

Reasignación de becas sin asignar por falta de candidatos en el cupo (grado y máster)

En el caso de que queden becas sin asignar y no hubiera candidatos con derecho a recibirla, si quedasen sin asignar becas de máster se incrementará el número de becas para estudiantes de grado y si quedasen sin asignar becas de grado se incrementará el número de becas de máster.

Visto el informe elaborado por la Comisión, el órgano instructor, elaborará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días contados desde el día siguiente a su publicación, la duración de este plazo es debida a que se deben cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria del Banco Santander. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

10. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca es compatible con cualquier otro tipo de becas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante. La beca es compatible con otras percepciones económicas que puedan tener las prácticas (tanto prácticas remuneradas como cualquier otra ayuda para prácticas)

11. PUBLICACIÓN

La resolución provisional y definitiva se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de asignación de las becas terminará el 28 de noviembre de 2025.

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>.

Si la Universidad de Burgos ha otorgado todas las becas y es el estudiante es quien no la acepta, se seguirá gestionando el programa hasta cubrir las 26 becas asignadas en la presente convocatoria y así se otorgarán a otros estudiantes que cumplieran los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>

El 31 de diciembre de 2025, se dará por cerrado el Programa.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.

La oficina universitaria del Banco Santander, se encuentra en la Escuela Politécnica Superior (Milanera), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y los viernes 8:30 a 14:30 horas. Teléfono 947 46 27 05

Para la percepción de la beca será necesario estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2025-2026. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado o máster en el curso 2025-2026 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

En caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que se le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la beca la Universidad de Burgos, la cual deberá otorgar dicha beca al siguiente solicitante que cumpla con los criterios de asignación.

Se podrá organizar un evento para la presentación de los resultados del Programa "Becas Santander/Complemento a las prácticas 2025 2ª edición".

14. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

15. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

16. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino

17. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas incluir en el informe a los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes.

Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector
P.D. Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Sara Gutiérrez González

ANEXO IX
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 | II Edición”

Santander promueve el programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 II Edición (en adelante “el “Programa”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de FP de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que 1.930 estudiantes reciban un complemento de 500€ brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”), tales como transporte o manutención, entre otros.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “**Candidatos**”):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de FP de grado superior, grado, posgrado o máster en alguna de las Universidades.
3. Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.
4. Haber sido seleccionado para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 2ª Edición se destinarán NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (965.000) distribuido en 1.930 becas de 500 euros brutos, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de septiembre y el 28 de octubre de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los “**Beneficiarios**”). En todo caso las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios a los que se les haya asignado una práctica profesional y atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 28 de noviembre de 2025.

Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la

totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

Apéndice A

Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa [completar con denominación del programa]

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por [A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, CIF, DIRECCIÓN DE CONTACTO] en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “[completar con denominación del programa]”. (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica:

..... [A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD: DIRECCIÓN DE CONTACTO DE DERECHOS, DPO].

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

☐ Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “[completar con denominación del programa]”.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma: